



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Régimen de sinceramiento de deudas con EsSalud

Decreto de Urgencia 037-2019

Enero 2020



EL PERÚ PRIMERO

Contenido

1 Régimen de Sinceramiento de deuda tributaria con EsSalud

Objeto y beneficios del Acogimiento

Aspectos relevantes

Modalidad de pago

1. Régimen de Sinceramiento de deuda tributaria con EsSalud

Beneficios del Acogimiento:

OBJETO

Establecer con carácter excepcional el Régimen de Sinceramiento de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (RESICSSS) aplicable a los GR y GL.

01

Extinción de los intereses, multas y recargos. Recalculo de tributo insoluto.

02

Suspensión de cobranza coactiva desde el día de la presentación hasta que se resuelva la solicitud.

03

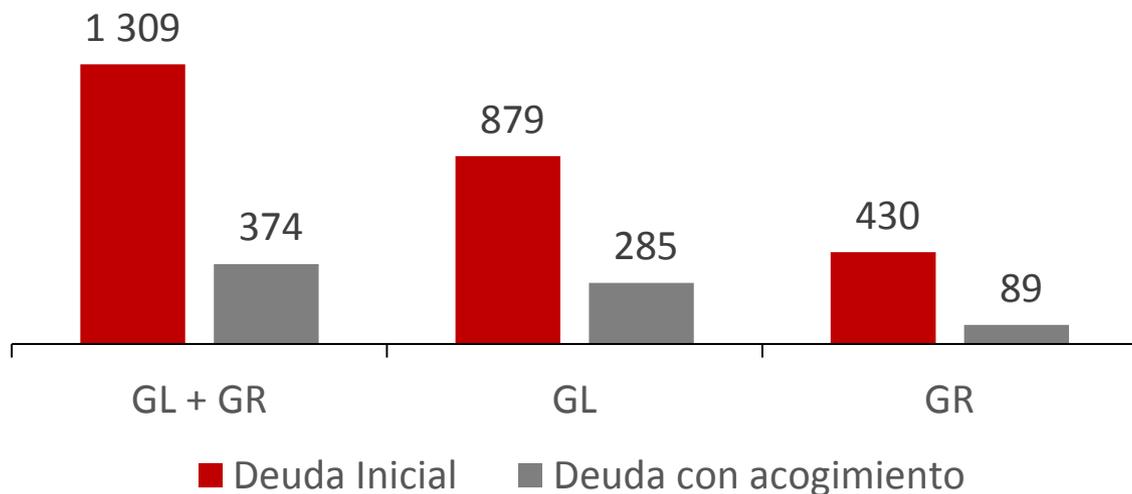
Pago al contado con 20% de descuento sin afectar el tributo

04

Reducción de pasivos y mayor Espacio Total para OXI, APP y Operaciones de crédito.

1. Régimen de Sinceramiento de deuda tributaria con EsSalud

SIDEA: Reducción de la Deuda (Millones de S/)



- 878 entidades (641 GL y 237 unidades ejecutoras - UE) se acogieron al SIDEA (58,0% del total de entidades deudoras).
- La deuda se redujo en S/ 935 millones

1. Régimen de Sinceramiento de deuda tributaria con EsSalud

Aspectos relevantes

Deuda acogible

Deuda generada hasta diciembre 2018
pendiente de pago



Actualización del tributo

Variación anual del IPC de Lima
Metropolitana o una variación anual del
6% (la que sea menor)



Plazo de acogimiento

31 de marzo de 2020.



Programación y ejecución gasto

El pago es partir del 2020. Se deberán
hacer las modificaciones
presupuestales.



Contraloría

La Contraloría ejerce acciones de
control para el cumplimiento del pago
de cuotas del fraccionamiento de las
deudas acogidas.



1. Régimen de Sinceramiento de deuda tributaria con EsSalud

Aspectos relevantes



Se financia con cargo al Presupuesto Institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público



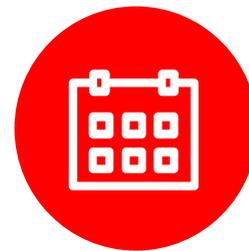
Permite adelantar cuotas y reducir interés.



La deuda que se encuentre en trámite impugnatorio puede acogerse a la RESICSS siempre que se haya desistido de la impugnación.

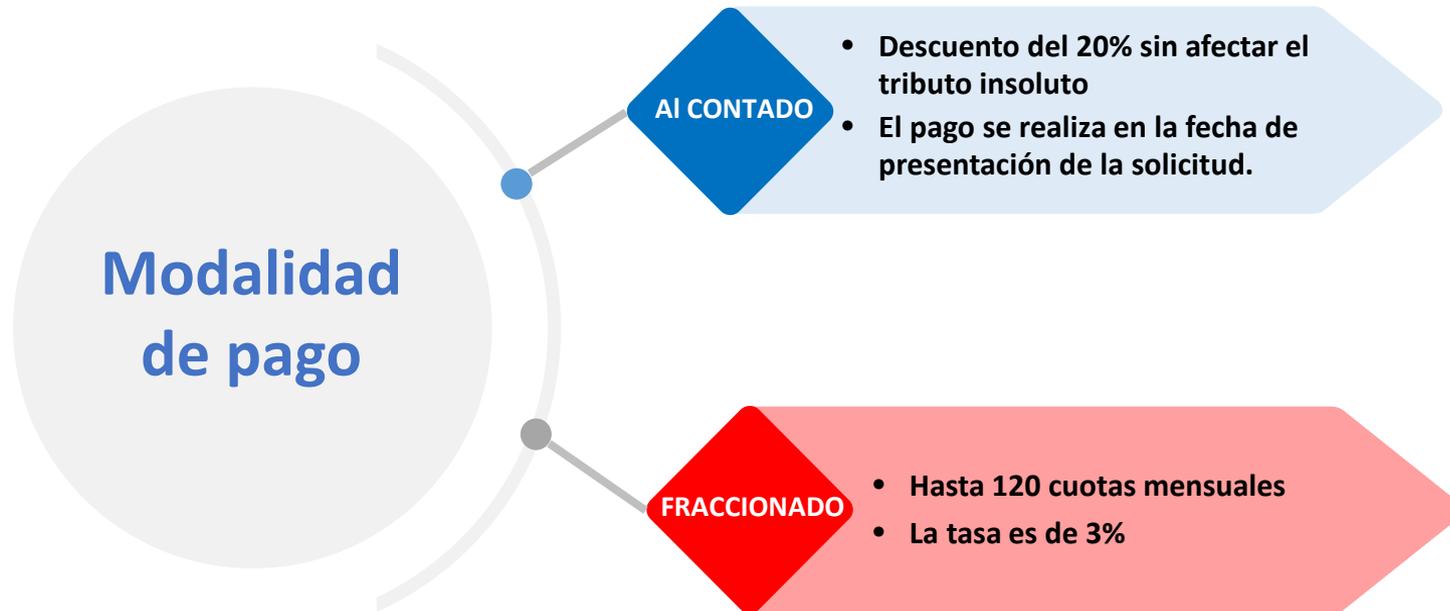


Una vez que el acogimiento sea aprobado el órgano responsable da por concluido el reclamo, apelación o demanda contencioso administrativa.



La Programación y ejecución del gasto se realiza en el clasificador presupuestario ESSALUD:
2.1.3.1.1.5
Contribuciones a Essalud

1. Régimen de Sinceramiento de deuda tributaria con EsSalud



El acogimiento es aprobado con A.C. Regional o Municipal.

MUCHAS GRACIAS

Para consultas:

caf@mef.gob.pe

Teléfono: (01) 3115930

Anexos: 2941, 2942, 2945, 2948, 2953

EL PERÚ PRIMERO